

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 5 de julio

Núm. 75

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
LAS ALDEHUELAS	
Aprobación proyecto técnico de obras	1736
ALMARZA	
Obra 190 PD 2021.....	1736
CABREJAS DEL PINAR	
Presupuesto 2021	1736
CIGUDOSA	
Presupuesto 2021	1737
FUENTESTRÚN	
Modificación de crédito.....	1738
Cuenta general 2020	1739
GARRAY	
Aprobación proyecto de obras	1739
Aprobación proyecto de obras	1739
GOLMAYO	
Tasa de limpieza de solares	1739
Tasa por expedición de documentos.....	1742
Proyecto técnico de obras.....	1742
LICERAS	
Tasa de agua y basuras.....	1742
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Juez de Paz sustituto	1743
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de crédito.....	1743
MURIEL VIEJO	
Obra 282 PD 2021.....	1743
NAVALCABALLO	
Modificación presupuestaria	1744
LOS RÁBANOS	
Modificación presupuestaria	1744
SAN FELICES	
Presupuesto 2021	1745
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Cuenta general 2020	1746
MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	
Modificación de crédito.....	1746

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LAS ALDEHUELAS**

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Reparación cubierta nave en piedra Valloria plurianual” por valor de 67.783,38 euros redactado por el Arquitecto D. Carlos Calonge Mugueta. Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 5 de junio de 2021.– La Alcaldesa, María Concepción Hernández Jiménez. 1513

ALMARZA

Ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de 14 de junio de 2021 el Proyecto Técnico de la nº 190 del Plan Diputación 2021 denominada "Consolidación y rehabilitación de cubierta del toril de Gallinero" con un presupuesto total de 65.099,61 euros, redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente.

Se somete a información pública con carácter de urgencia por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Almarza, 14 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 1505

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos110.000	Gastos de personal196.000
Impuestos indirectos11,300	Gastos en bienes corrientes y servicios215.000
Tasas y otros ingresos128.000	Gastos financieros20.500
Transferencias corrientes145.720	Transferencias corrientes12.000
Ingresos patrimoniales182.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales240.000
Enajenación de inversiones reales10.710	Transferencias de capital30.000
Transferencias de capital172.000	Pasivos financieros30.000
TOTAL INGRESOS759.730	TOTAL GASTOS733.500



PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Personal funcionario*

Secretario-Interventor, 1. Grupo A.

Auxiliar, 1. Grupo C.

b) *Personal laboral*

Laboral Fijo:

Operario de Servicios múltiples, 1.

Laboral temporal:

Limpiadora a tiempo parcial, 1.

Peones de servicios múltiples, 5.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabrejas del Pinar, 14 de junio de 2021.– El Alcalde, Fidel Soria García.

1503

CIGUDOSA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Impuestos directos17.832,00</p> <p>Impuestos indirectos60,00</p> <p>Tasas y otros ingresos9.360,00</p> <p>Transferencias corrientes14.766,02</p> <p>Ingresos patrimoniales3.030,00</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Transferencias de capital15.235,48</p> <p>TOTAL INGRESOS60.283,50</p>	<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Gastos de personal11.300,00</p> <p>Gastos en bienes corrientes y servicios ...26.032,86</p> <p>Transferencias corrientes150,00</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Transferencias de capital22.800,64</p> <p>TOTAL GASTOS60.283,50</p>

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

BOPSO-75-05072021



1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Cigudosa, 14 de junio de 2021.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel.

1500

FUENTESTRÚN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, número 1/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, que se encuentra liquidado, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial acordada por el Pleno en su sesión de fecha 15 de Marzo de 2021 durante el plazo de información pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Progr.	Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
	Econ.					
4540 Caminos Vecinales	61900	Inversiones de reposición en Infraestructuras	Inversiones en Caminos	1.000	6.000	7.000
TOTAL				1.000	6.000	7.000

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de tesorería de la liquidación de 2020 en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Suplemento
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	870	Remanente de Tesorería	0,00	6.000,00
TOTAL INGRESOS					6.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentestrún, 16 de junio de 2021.— El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 1509

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrun.sedelectronica.es>).

Fuentestrún, 16 de junio de 2021.— El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 1510

GARRAY

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021, el proyecto de obras denominado "Sustitución de redes y pavimentación en Tardesillas. 3º Fase", obra del Plan Diputación para 2021, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Gonzalo Sanz de Gracia, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garray, 14 de junio de 2021.— La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1501

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021, el proyecto de obras denominado "Pavimentación parcial en Santervás de la Sierra, Calle Las Eras y Calle Real. 2º Fase", redactado por el Ingeniero de Caminos Don Ángel Millán de Miguel, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Garray, 14 de junio de 2021.— La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1502

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 30 de septiembre de 2020 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de parcelas o solares en suelo urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LIMPIEZA DE SOLARES EN SUELO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todos los sectores de suelo urbano de nuestro municipio, existen numerosos solares sin vallar y habitualmente también sin limpiar. Estos solares presentan diferentes problemas por todos conocidos como son el depósito y acumulación de basuras y escombros, el crecimiento de malas hierbas y maleza que suponen un peligro para el resto de inmuebles, sobre todo por la posibilidad de incendios y el deterioro de la imagen pública de nuestro entorno urbano.

El estado de estos inmuebles, no es una cuestión privada de competencia exclusiva de sus propietarios, sino que tiene una repercusión muy importante para todo el municipio y muy especialmente para los vecinos colindantes

Las malas condiciones de limpieza de solares, determinan acumulación de basuras, la constitución de focos de infección, nidos de víboras y otros problemas derivados de esta situación todos ellos muy negativos para la salubridad, higiene pública, estética de nuestros pueblos y seguridad.

Por los motivos anteriormente mencionados, se hace necesaria la intervención municipal, mediante la creación de una tasa que permita corregir esta situación en lo sucesivo, obligando a los dueños de las parcelas a mantenerlas en perfecto estado de limpieza y que sirvan para mejorar notablemente el grado de seguridad en todo nuestro término municipal, ya que las consecuencias que pueden surgir de su abandono las sufren todos los vecinos

Para realizar este cometido, el ayuntamiento pondrá en marcha un servicio público con el que cualquier propietario puede mantener sus parcelas en buenas condiciones sin exponerse a sanciones.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por limpieza de solares, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de limpieza de los solares de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano y que no reúnan las condiciones adecuadas para garantizar la higiene y seguridad pública. La prestación del servicio tendrá carácter de voluntaria.

Cuando las condiciones del solar sean salvajes y sean necesarias tareas distintas de la limpieza, tales como desbroce y otras tareas que no se puedan abordar con el personal municipal, el Ayuntamiento dictará una orden de ejecución, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de Parcelas o Solares en suelo urbano, que será notificada a la propiedad.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares y no los conserven en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública, y requieran la prestación voluntaria del servicio al Ayuntamiento.



2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento podrá elaborar un censo anual, el que figurarán los solares que incumplan las obligaciones reseñadas en el artículo anterior y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un período de quince días a efecto de consulta por los afectados y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública, y resueltas las alegaciones al mismo, se requerirá a los contribuyentes afectados para que procedan a la limpieza del solar, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de Parcelas o Solares en suelo urbano, aprobada por este Ayuntamiento.

Cuando las condiciones del solar sean tales que no se pueda efectuar la limpieza por medios propios y se deba contratar para realizarlos a una empresa privada, se comunicará la imposibilidad de realizar los trabajos de limpieza por el Ayuntamiento, pudiéndose acompañar de presupuesto de limpiezas realizado por empresa externa, para que en su caso, pueda contratarlo con la misma.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

Por cada metro cuadrado de superficie del solar a limpiar: 0,50 €/m².

Para el cálculo del m² se utilizarán los datos de la Gerencia Territorial de Catastro de Soria.

Artículo 6.- Devengo la tasa.

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de limpieza del solar.

Artículo 7.- Normas de gestión.

La obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 4 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1432

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 30 de septiembre de 2020 aprobatorio de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificación del artículo 6 de la Tasa por expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

a) Se modifica el punto 2, Certificaciones, suprimiendo la tasa por expedición de certificación de empadronamiento, convivencia o residencia, pasando a ser gratuito.

Se añade el punto 7, referente a expedición de segunda copia y sucesivas de tarjeta ciudadana, con Cuota tributaria de 5,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 8 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1504

Por Resolución de Alcaldía nº 2021- 0276, de 18 de junio de 2021, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra “Instalación de autoconsumo fotovoltaico y sustitución de luminarias por otras de tecnología LED en tres edificios municipales”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Gazo Martínez, con un presupuesto total de ejecución de cuarenta y ocho mil ciento diecisiete euros con sesenta y seis céntimos de euro (48.117,66 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 8 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 18 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1544

LICERAS

Aprobados inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Liceras, con fecha 16 de junio de 2021, los Padrones de tasa por servicio de recogida de basura, y el de agua, se



exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 16 de junio de 2021.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1514

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, quienes deseen acceder al cargo podrán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el LOPJ.

Monteagudo de las Vicarías, 14 de junio de 2021.– El Alcalde, (Ilegible).

1492

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, relativo a la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 1/21, Presupuesto General Municipal 2021, que se financia con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<i>Importe</i>
Capítulo 1.....	8.000,00
Capítulo 2.....	15.000,00
Capítulo 6.....	343.000,00
Total	366.000,00
El anterior importe ha sido financiado:	
- Con cargo a mayores ingresos	83.500,00
- Con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	282.500,00
Total	366.000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 14 de junio de 2021.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso.

1491

MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, el Proyecto de obras denominado “Impermeabilización 1º depósito y bocas de Riego”, redactado por el Arqui-

BOPSO-75-05072021



tecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata de 20.000,00 € euros, correspondiente a la Obra N° 282 del Plan de Diputación 2021. Se expone al público durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo 16 junio de 2021.– El Alcalde, Carlos González Romera.

1512

NAVALCABALLO

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de Navalcaballo de fecha 5 de mayo de 2021 (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* n° 58, de 24 de mayo de 2021), sobre el expediente de modificación de créditos n° 1/2021 del Presupuesto de la E.L.M. de Navalcaballo en vigor (transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de modificación	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos
Progr.	Econ.				
4540	61000	Acondicionamiento Caminos Vecinales	10.000,00	+6.000,00	16.000,00
TOTAL (€)			10.000,00	+6.000,00	16.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de modificación	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos
Progr.	Econ.				
920	62400	Adquisición Vehículo Municipal	20.000,00	-6.000,00	14.000,00
TOTAL (€)			20.000,00	-6.000,00	14.000,

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Navalcaballo, 16 de junio de 2021.– El Alcalde,, Andrés Muñoz Fernández.

1516

LOS RÁBANOS

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de abril de 2021 (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* n° 57, de 21 de mayo de 2021), sobre el expediente de modificación de créditos n° 2/2021 del Presupuesto de Los Rábanos en vigor, como sigue a continuación:



Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos antes de modificación</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
<i>Progr. Econ.</i>				
9330 63200	Acondicionamiento Vivienda Farmacéuticos	0,00	+4.350,00	+4.350,00
1650 61901	Soterramiento Línea Baja Tensión	0,00	+9.600,00	+9.600,00
4590 61900	Acondicionamiento Mirador	0,00	+9.200,00	+9.200,00
4540 61903	Arreglo Caminos en Zona Rural de Los Rábanos	0,00	+4.908,91	+4.908,91
4540 61903	Arreglo Caminos en Zona Rural de Los Rábanos	0,00	+14.726,71	+14.726,71
	TOTAL (€)	0,00	+42.785,62	+42.785,62

Financiación de la modificación

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Antes de modificación</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Previsiones definitivos</i>
76102	Subvención Arreglo Caminos en Zona Rural de Los Rábanos – Fondo Extraordinario COVID-19	0,00	+4.908,90	+4.908,90
75080	Subvención Arreglo Caminos en Zona Rural de Los Rábanos – Fondo Extraordinario COVID-19	0,00	+9.817,81	+9.817,81
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	80.000,00	+28.058,91	+108.058,91
	TOTAL (€)	80.000,00	+42.785,62	+122.785,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Los Rábanos, 15 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1507

SAN FELICES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2021, que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS		Transferencias corrientes.....	21.599,18
A) Operaciones corrientes:		Ingresos patrimoniales.....	6.000,00
	Impuestos directos.....	B) Operaciones de capital:	
	Impuestos indirectos.....	Transferencias de capital	15.781,36
	Tasas y otros ingresos.....	TOTAL INGRESOS	98.291,00

BOPSO-75-05072021



GASTOS	Transferencias corrientes	100,00
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Gastos de personal	Inversiones reales	22.041,82
Gastos en bienes corrientes y servicios ...	TOTAL GASTOS	98.291,00
57.479,18		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

San Felices, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch. 1499

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad: (<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>).

San Pedro Manrique, 11 de junio de 2021.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 1486

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO

El Pleno de la Mancomunidad de Molinos de Duero y Salduero en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Molinos de Duero, 13 de junio de 2021.– El Presidente, Carlos Luis Milla. 1489